

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-61
	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	Versión: 01
	<b>EDICTO</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 3

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**H A C E S A B E R:**

QUE EN EL EXPEDIENTE N° 024 de 2017, ADELANTADO EN CONTRA DE LAS SEÑORAS CATALINA QUINTERO BUENO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.425.023 Y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.055.902 EL 20 DE OCTUBRE DE 2020, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación Disciplinaria en contra de:

**CATALINA QUINTERO BUENO** y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ**, en su calidad de Directoras de Derechos y Diseño de Políticas, de la Secretaria Distrital de la Mujer para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, respecto del hallazgo 2.1.3.1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas e incorporarlas al Expediente Disciplinario N° 024 de 2017, hallazgo 2.1.3.1. y ordenar las siguientes:

1. Por secretaria solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, se sirva informar y remitir a este Despacho, lo siguiente:
  - Extracto de la hoja de vida de las investigadas **CATALINA QUINTERO BUENO**, Directora de Derechos y Diseño de Políticas, **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ**, Directoras de Derechos y Diseño de Políticas; para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la vigencia 2026 y 2017, tipo de vinculación, copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002
  - Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas, para la vigencia 2016 y 2017
2. Solicitar a la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas, se sirva informar a este Despacho el trámite impartido por esta Entidad ante las empresas prestadoras de servicios públicos tendiente a modificar el uso y categoría de residencial a oficial del inmueble arrendado en virtud de la ejecución del Contrato de Arrendamiento N° 119 de 2016. Así mismo remitir los soportes del citado trámite
3. Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera, el trámite realizado ante las empresas prestadoras de servicios públicos, tendiente a modificar el uso y categoría de residencial a oficial del inmueble arrendado en virtud de la ejecución del Contrato de Arrendamiento N° 119 de 2016. Así mismo remitir los soportes del citado trámite. Así mismo remitir los soportes del citado trámite
4. Solicitar a la Dirección de Contratación copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2016, así mismo, informar las obligaciones y responsabilidades del Supervisor del Contrato N° 119-2016

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-61
	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	Versión: 01
	<b>EDICTO</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 2 de 3

5. Citar y oír en versión libre a CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ, si así lo desean las investigadas
6. Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de las señoras **CATALINA QUINTERO BUENO** y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ**, e incorpóralos al expediente
7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la investigación Disciplinaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se tenga conocimiento del lugar de domicilio, NOTIFICAR personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las implicadas **CATALINA QUINTERO BUENO** y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ**, para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, haciendo entrega a cada una, de la copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación, se le notificará por edicto

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, se advierte a las investigadas que tienen derecho a: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia o única instancia, así mismo que pueden nombrar un defensor para que las representen en el curso de las diligencias y puede solicitar ser escuchada en versión libre

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente decisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002, COMISIONAR con amplias facultades a la profesional de esta Oficina ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta Investigación Disciplinaria, dentro del término de doce (12) meses siguientes al presente Auto, quien contará con el apoyo de la Abogada Contratista ESPERANZA GIL ESTEVEZ para el respectivo impulso procesal

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar **LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria relacionada con los hallazgos 2.1.3.4 y 2.1.3.5, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO DEFINITIVO** de los referidos hallazgos dentro del expediente disciplinario radicado N° 024 de 2017 por las razones expuestas en el presente proveído

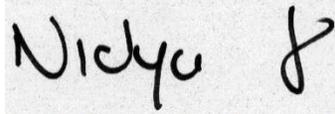
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por secretaria, comunicar el contenido de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y de la Resolución N° 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación; y a la Personería de Bogotá

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LAS SEÑORAS **CATALINA QUINTERO BUENO** y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMÍREZ** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, LUGAR PÚBLICO DE LA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DOCE (12) DE

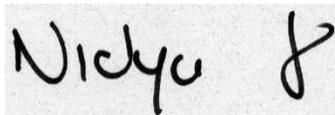
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-61
	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	Versión: 01
	<b>EDICTO</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 3 de 3

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002. DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



**NIDIA LUCERO CLAVIJO ROZO**  
Profesional Universitario – CID

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA SE PUBLICÓ EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



**NIDIA LUCERO CLAVIJO ROZO**  
Profesional Universitario – CID